En la villa de [illegible]ana en veinte y un dias del
mes de febrero de mill y seiscientos y ochenta y ocho
años se juntaron a cavildo los señores justicia y regimiento
desta villa en la sala de su ayuntamiento
como lo an de costumbre de se juntar pa
ra tratar y conferir las cosas tocantes y per
tenecientes al servicio de su magd y bien y utilidad del
comun desta villa conviene a saver el Lcdo Don
Andres de Mora Ferrer alcalde ordinario
desta villa por su magd
D. Pedro [illegible] y Canovas alferez mayor
Miguel Herreras
D. Juan M. Gillen
y Luis de Amaro Moreno y Felix [illegible]
todos regidores y el [illegible] [illegible] desta villa
que el [illegible] [illegible] como consta
y en esta forma acordaron lo siguiente
Dixeron que por quanto se a ofrecido [illegible]
de la leva para la expedicion
[illegible] para que se lleven
[illegible] y [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
nombraron por [illegible] de dichos
para este presente año a Miguel de Canovas
[illegible] desta villa al qual se le [illegible]
[illegible] de la dicha villa
[illegible] de dar [illegible]
que se le entregaren de que a de dar [illegible]
a el pie deste acuerdo asi lo acordaron
y firmaron [illegible] D. Juan Muñoz [illegible]

Andres de Mora [illegible] D. P. Jimenez Dominguez
Juan Muñoz Juan Mo Luis Moreno
[illegible]
Juan Antonio [illegible] Gregorio [illegible] de [illegible]